

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de Junio de 1937

NUMERO 7568

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 67, de 18 de junio, por el cual se nombran dos Maestros en la Comarca de San Blas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 123, de 10 de junio, por la cual se concede libertad condicional al reo Pablo Gutiérrez o Pablo Reyes Gutiérrez.
Resolución 124, de 17 de junio, por la cual conceden libertad condicional al reo José María Santos.
Resolución 125, de 17 de junio, por la cual se concede libertad condicional al reo Ruperto Alvarado.
Resolución 126, de 17 de junio, por la cual conceden libertad condicional al reo Yee Yuen Chong.
Resolución 127, de 17 de junio, por la cual se concede libertad condicional al reo Valeriano Reyes.
Resolución 128, de 17 de junio, por la cual conceden libertad condicional al reo Augusto Hernández.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 127, de 17 de junio, por la cual se acepta permuta propuesta por Antonio Arboix.
Resolución 128, de 17 de junio, por la cual se resuelve memoria presentada por el Poderado de la Chiriquí Land Co.
Resolución 129, de 17 de junio, por la cual se atiende solicitud hecha por Guillermo Patterson.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 37, de 18 de junio, por el cual se nombra al Dr. Luis de Roux, Médico Consultor, ad-honorem, del Hospital Santo Tomás.
Decreto 38, de 18 de junio, por el cual se designa a la señorita Saturnina Cortés, Enfermera Visitadora en la ciudad de Colón.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 239, de 15 de junio, por la cual se reconoce el derecho de ser jubilado a Zacarías Sergeant.
Resolución 240, de 15 de junio, por la cual se reconoce a Nicolás Mendiceta, el derecho a ser jubilado.
Resolución 241, de 16 de junio, por la cual reconocese a Enrique Correa, el derecho a ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son nombrados dos maestros para San Blas

DECRETO NUMERO 67 DE 1937
(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se nombran dos maestros en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombra al señor David Rodríguez, Maestro de Ustupo, en la Comarca de San Blas, en reemplazo de la señora Ursula Roldán de Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente

Artículo segundo. Se nombra Maestro de la isla de Wiciguala, en la misma jurisdicción, al señor J. Alfredo Alcedo Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Dan libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, Junio 10 de 1937.

Pablo Gutiérrez o Pablo Reyes Gutiérrez, panameño, de 30 años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de 7 meses y medio de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito en sentencia que reformó la dictada por el Juez 2º Municipal de este Distrito proferida con fecha 3 de marzo del año actual, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado de Director del establecimiento mencionado donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita. En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Pablo Gutiérrez la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y 26 días que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 124

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Abril 17 de 1937.

José María Santos, panameño, de 24 años de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal número 29-162, reo del delito de violación carnal quien se encuentra sufriendo su pena de 14 meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Herrera en sentencia proferida con fecha 26 de enero de 1937 confirmada por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera donde sufre reclusión en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a José María Santos la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su reclusión. Como cumple las tres cuartas partes de su condena el día 3 de julio próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Junio 17 de 1937.

Ruperto Alvarado, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad personal número 25-113, quien desde el 1º de enero del presente año se encuentra sufriendo su pena de seis meses de prisión que como infractor de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927 le fué impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licores y confirmada por Resolución Ejecutiva número 169 del 14 del presente mes dictada por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de un tercio de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de David donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

Concédese a Ruperto Alvarado la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses equivalentes a la tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su prisión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Junio 17 de 1937.

Yee Yuen Chong, natural de China, de 40 años de edad, casado, periodista, reo del delito de apropiación indebida quien desde el 16 de febrero de este año, se encuentra sufriendo su pena de 6 meses de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la dictada por el Juez 6º de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Yee Yuen Chong la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y medio que equivale a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 19 de julio próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Junio 17 de 1937.

Valeriano Reyes, panameño, soltero, de 23 años de edad, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 9 de octubre de 1936 se encuentra sufriendo su pena de 13 meses, 8 días de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Coclé, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condi-

cional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Valeriano Reyes la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta sentencia si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 5 de agosto próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Junio 17 de 1937.

Augusto Hernández, panameño, de 30 años de edad, portador de la Cédula de Identidad personal número 47-5601, de oficio jornalero, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito se sentencia reformatoria de la proferida con fecha 5 de noviembre del año pasado por el Juez 2º Municipal del Distrito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña su petición un certificado del Director de la Cárcel mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Augusto Hernández la libertad condicional mediante la rebaja de medio mes equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 27 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se acepta permuta propuesta por Antonio Arboix

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, 17 de Junio de 1937

RESUELTO:

En vista de las razones justas y atendibles que el señor Contralor General de la República expone en oficio del día 11 de los corrientes, con el fin de que se suprima el trámite del avalúo de las propiedades cuya permuta propone el señor Antonio Arboix y de que esa operación es conveniente para la Nación, este Despacho, con prescindencia de ese trámite, dispone lo siguiente: aceptar la permuta propuesta por el señor Arboix y, consecuentemente, entregar a éste la cuchilla de terreno de propiedad nacional, que penetra en el predio del postulante y que mide 89 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados, a razón de B. 7.50 el metro cuadrado, lo que arroja una suma de B. 670.50 en total, y recibir la cuchilla de terreno perteneciente al señor Arboix, que penetra en una calle en proyecto y que mide 61 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados, al mismo precio de B. 7.50 el metro cuadrado, lo que da una totalidad de B. 462.60 y como de esa operación resulta un saldo deudor de B. 207.90 contra el permutante señor Arboix, se ordena a éste consignar dicho saldo en la Sección de Ingresos. Hecho esto, se ordenará a uno de los Notarios del Circuito que extienda la correspondiente escritura pública, para lo cual se enviarán copia auténtica de esta resolución y los datos del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuelven varias consultas

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Junio 17 de 1937.

El señor T. H. Jácome, como apoderado de la Chiriquí Land Company, manifiesta, en síntesis, en memorial del día 1º de los corrientes, que su representada arrendó un globo de terreno de 651 hectáreas con 8.095 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, por Contrato número 17 de 1929; que desde entonces el Gobierno ha venido haciendo adjudicaciones de tal manera que al presente los terrenos arrendados se han enajenado a varias personas, que cita en su memorial; que al hacerse la primera adjudicación, y debido a protestas de la Compañía, recayó a memorial de ésta la Resolución número 11 de 1937, por la cual se le concedió el derecho a retener del cánón de arrendamiento una suma proporcional a los terrenos vendidos; que según se ha podido constatar, las dichas adjudicaciones se han hecho en 1937, pagado ya el cánón de arrendamiento hasta el día 30 de mayo último y con, por consi-

guiente, en vista de la venta de los terrenos y que de éstos apenas queda una parte insignificante, solicita se releve a su representada de hacer más pagos a la Nación en concepto de arrendamientos y en atención a que ya no existe el objeto del contrato y que, por lo tanto, se ordene la devolución del depósito de B. 250.00 que por motivo del contrato hubo que hacer para garantizar su cumplimiento.

Este Despacho considera que para estudiar debidamente el asunto de que se trata, es indispensable que se traiga la prueba legal de los hechos invocados por el memorialista, como también que la Compañía no utilice el terreno arrendado en forma alguna. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 129.—Panamá, Junio 17 de 1937.

RESUELTO:

En vista de la solicitud hecha por el señor Guillermo Petterson Jr., con fecha 18 de mayo último, en que, en resumen, propone al Gobierno Nacional, en venta, una faja de terreno de la finca raíz llamada El Veladero, en donde hay construidas unas calles públicas, se ordena la práctica de una inspección ocular para establecer los linderos de El Veladero con El Hatillo o La Exposición; si las tierras que se reclaman están incluidas en las de El Veladero y, en caso afirmativo, cuál es la cantidad de tierras afectadas con las calles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Luis de Roux, Médico Consultor del Santo Tomás

DECRETO NUMERO 37 DE 1937

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se hace una designación en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Luis de Roux, Médico Consultor, ad-honorem, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Nómbrese Enfermera Visitadora en Colón

DECRETO NUMERO 38 DE 1937

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se designa una Enfermera Visitadora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Saturnina Cortés, Enfermera Visitadora de 3ª Categoría, de servicio en la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Reconocidas varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 239

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 239.
Panamá, Junio 13 de 1937.

Vista la solicitud que en escrito de fecha 12 de Febrero de 1937, ha elevado a este Despacho el señor Zacarías Sergeant, en el sentido de que se le reconozca el derecho de ser jubilado, de conformidad con la Ley 7ª de 1935; y teniendo en cuenta que las pruebas que ha acompañado a su escrito, R. establecen plenamente los siguientes hechos:

1º. Que el peticionario tiene más de sesenta años de edad, según consta de las declaraciones de un número plural de testigos, rendidas ante el Juez 2º del Circuito de Panamá;

2º. Que según el certificado expedido por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, hay constancia en los archivos oficiales de ese Departamento de la Administración, que el señor Zacarías Sergeant desempeñó por más de veinte (20) años sin interrupción alguna el empleo de cochero de la Presidencia de la República, desde el 1º de Marzo de 1904 hasta el 1º de Octubre de 1932 con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

3º. Que según consta del certificado del Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, el señor Zacarías Sergeant está desempeñando el puesto de jardinero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas desde el 24 de Octubre de 1932, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00); y

4º. Que los empleos que ha servido el peticionario son de carácter nacional, en desempeño de los cuales ha observado buena conducta.

El Comisionado de Jubilaciones, en uso de sus facultades legales, le fija como pensión mensual que tiene derecho a recibir del Estado el señor Zacarías Sergeant, la suma de treinta y cinco balboas, (B. 35.00), cantidad igual al sueldo que actualmente devenga, como lo dispone el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935; y así lo resuelve, ordenando pagar dicha pensión.

Comuníquese y publíquese

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 240

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 240.
Panamá, 15 de Junio de 1937.

En memorial de fecha 10 de Octubre de 1936, solicitó el señor Nicolás Mendieta que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, acompañando al efecto las siguientes pruebas:

1º. Declaraciones de un número plural de testigos

que acreditan que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º. Certificado del señor Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, basado en documentos oficiales existentes en los archivos del mencionado Cuerpo, en que consta que el referido Mendieta ha servido como Agente del Cuerpo de Policía por un término de veinte (20) años en la forma siguiente:

a)—De 1º de Enero de 1904 al 5 de Agosto de 1907, con un sueldo de cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales;

b)—De 6 de Agosto de 1907 al 30 de Septiembre de 1909, con un sueldo de veinticinco balboas (B. 25.00), mensuales;

c)—De 1º de Octubre de 1909 al 1º de Octubre de 1912, con una asignación de cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;

d)—De 20 al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo de cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;

e)—De 1º de Enero de 1913 a 21 de Agosto de 1918 con un sueldo de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;

f)—De 3 de Septiembre de 1918 al 31 de Diciembre de 1919, con un sueldo de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;

g)—De 1º de Enero de 1920, al 3 de Mayo de 1926, con un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00), mensuales.

3º.—Certificado del Secretario del Cuerpo de Policía en que consta que Mendieta observó siempre buena conducta en el desempeño de su cargo, y

4º.—Certificado oficial en que consta que el solicitante se encuentra actualmente trabajando en obras públicas con un sueldo mensual de treinta y siete balboas y medio (B. 37.50).

Siendo indiscutible el derecho que asiste al peticionario para ser jubilado, se procedió a verificar la operación aritmética necesaria para la fijación del promedio de sueldo que le corresponde, de acuerdo con la Ley, resultando como tal promedio la suma de cuarenta y cinco balboas con noventa y cinco centésimos (B. 45.95), pero en conformidad con la interpretación dada al artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, es del caso fijar en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales el monto de la expresada jubilación.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Nicolás Mendieta el derecho a ser jubilado por cuenta de la Nación con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 241

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 241.
Panamá, Junio 16 de 1937.

El señor Enrique Correa ha pedido que se reconsidere la Resolución número 216, de 11 de Enero de este año

por la cual le fue negada la solicitud que había hecho para que se le reconociera el derecho a ser jubilado, por sufrir de enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio. Para ello ha presentado nuevas pruebas, tendientes a establecer el derecho reclamado, que son las siguientes:

1º.—Certificado del Dr. Enrique Solano que dice:

"Que hoy día de la fecha ha examinado en esta clínica al señor Enrique Correa. Que dicho señor ingresó en el Cuerpo de Policía Nacional el 2 de Junio de 1919 en perfecto estado de salud y cuyo examen médico fue hecho por el doctor S. J. Aguilera. Que posteriormente a su entrada al Cuerpo de Policía, empezó a sentirse enfermo y hecha una radiografía, se encontró que dicho señor sufría de *aneurisma de la aorta*; la radiografía fue tomada en Julio de 1933. Que en Julio del año 1936 y en Enero del mismo año le fue hecha al señor Correa la reacción de Wassermann con resultado negativo, y que dicha enfermedad que contrajo el señor Enrique Correa el año de 1923, fue contraída por esfuerzos violentos o a movimientos bruscos y repentinos como consecuencia del trabajo que ejercía dicho ex-Capitán en el Cuerpo de Policía Nacional;

2º.—Certificado del doctor Rafael F. Morales, que dice:

"Por la presente certifico: haber examinado al señor Enrique Correa, en el día de hoy, y lo encuentro que sufre de aneurisma del arco de la aorta con signos de descomposición y presión del nervio laríngeo, que demuestra la tendencia a empeorarse cada día, haciéndolo *incapacitado para trabajo alguno*. Dos exámenes de sangre y el examen físico revela *no ser de origen sífilítico* la infección que ha producido el aneurisma. Habiendo sido empleado del Cuerpo de la Policía Nacional, como Instructor Militar por un período mayor de diez años, *indudablemente la lesión ha sido producida en el servicio y a consecuencia del mismo servicio*".

3º.—Certificado del doctor Edgardo Burgos, que dice:

"Yo, médico cirujano, certifico haber examinado en mi clínica al señor Enrique Correa y haberle hallado enfermo de un *aneurisma aórtico* como comprueba el examen radiológico. No pudiéndose atribuir dicha lesión a sífilis, puesto que repetidos Wassermann han resultado negativos, y habiendo sido probado que en 1919, fecha en que el señor Correa entró al servicio el aneurisma no existía, *es indudable que la lesión aórtica presente se debe atribuir a la peculiar clase de vida que durante varios años ha sido obligado a llevar la persona en referencia por razones de servicio*".

4º.—Certificado del doctor Aurelio A. Dutari, que dice:

"Que el señor Enrique Correa, de generalidades conocidas, con motivo de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Nacional y especialmente como Instructor Militar de dicho cuerpo por un período de más de diez años, fué víctima de enfermedad que se desarrolló dentro y a consecuencia de dicho servicio. El aneurisma de la aorta, el cual ha sido comprobado no sólo clínicamente y por auscultación sino por nítidas placas radiográficas, se desarrolló a causa del ejercicio fuerte y prolongado durante el servicio en referencia. Concepto que el señor Enrique Correa se encuentra permanentemente incapacitado para trabajar en ninguna ocupación, pues

cualquiera que ella sea pondría en peligro su existencia. En fe de lo cual firmo".

Como los certificados que anteceden concuerdan en que la causa de la enfermedad que sufre el memorialista—aneurisma de la aorta torácica— fue adquirida en el servicio y por razón del servicio, es de justicia reconocerle la jubilación que solicita mediante la revocatoria de la Resolución reclamada.

En cuanto a la fijación del promedio de sueldo correspondiente debe tenerse en cuenta que el mencionado Correa sirvió los siguientes cargos:

a) —Agente del Cuerpo de Policía Nacional de Diciembre 21 de 1907 al 11 de Junio de 1911, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

b) —De Diciembre 6 de 1911, a Diciembre 7 de 1911, Agente en el Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

c) —De Diciembre 8 de 1911 a Septiembre 24 de 1912, Teniente Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00);

d) —De Diciembre 12 de 1918 a Junio 27 de 1918, Escribiente de la Oficina del Registro Público, con un sueldo de setenta y cinco balboas (B. 75.00);

e) —De Julio 1º de 1919 a Agosto 31 de 1920, Agente del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

f) —De Septiembre 1º de 1920 a Abril 27 de 1921, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00);

g) —De Abril 28 de 1921 a Octubre 30 de 1926, Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00);

h) —De Noviembre 1º de 1926 a Enero 1º de 1931, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, con un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00);

Hecha la operación aritmética respectiva, resulta un promedio de sueldo de ochenta y nueve balboas con sesenta y seis centésimos (B. 89.66), cuyas dos terceras partes vienen a dar la suma de cincuenta y nueve balboas con setenta y cinco centésimos (B. 59.75).

Y como por otra parte resulta también comprobada la buena conducta del señor Correa, en el desempeño de los empleos públicos que le fueron conferidos, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 81 de 1935,

RESUELVE:

Revocar la Resolución reclamada y reconocer al señor Enrique Correa el derecho que tiene a ser jubilado con la pensión mensual de cincuenta y nueve balboas con setenta y cinco centésimos (B. 59.75), ordenando el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario.

CARLOS L. LOPEZ.

Alfredo A. Aguilera.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 170

(Día 17 de Junio)

M. Hellinger Sucs., bolsas, jeringas y tubos de goma, etc., 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	125.12	tos, por vapor Seythia, de Liverpool, por....	193.59
Central American Trading Co., chinselas de seda, suela, cueros, artículos de laca, etc., 34 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	1.615.17	Endara Riba Hnos., manteca vegetal, etc, 250 bultos, por vapor Santa Inés, de Callao, por	753.23
Miguel Sastre, objetos e hilo para calzado, contrafuertes, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	212.53	Endara Riba Hnos., latas de jamón, 10 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	264.30
Miguel Sastre, cueros para calzado, 2 bultos, por vapor Holder, de Amsterdam, por..	416.40	Endara Riba Hnos., cerezas, melones, etc, 75 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	133.25
Sander y Fischer, quinina, goma arábica, amoniaco etc., 6 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	206.50	Endara Riba Hnos., lechuga, ciruelas, etc., 110 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	215.50
Ezra Dabah y Cia., medias, batas, manteles de algodón, etc, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1603.09	Bata Shoe Co., llantas neumáticas para autos, cubiertas, 54 bultos, por vapor President Roosevelt, de Hamburgo, por	431.20
Amer Singh Davisingh y Cia., manteles de hilo, maletas de cuero, etc, 2 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por..	651.43	Bata Shoe Co., zapatos de lona con suela de goma; etc, 19 bultos, por vapor President Roosevelt, de Hamburgo, por	635.89
El Corte Inglés, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	462.69	Central America Trading Co., juguetes de hojalata y madera; etc, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	91.52
Radio Telegraph Co., repuestos para transmisión radiográfica, etc, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	83.73	C. Arjansingh y Cia., telas de seda artificial, sobrecamas, etc, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	522.16
García Limitada, harina de trigo, 285 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	813.72	C. Arjansingh y Cia., telas de seda artificial, pijamas, etc, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	337.85
Augusto W. Neuman, vendas y gasas; seda dental; etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	147.68	Julio Anzola, salvado de trigo, 1000 bultos, por vapor Cissy, de Puerto Colombia, por	1231.16
Wilcox Mercantile Agent, molduras de madera de pino, 228 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	2271.59	León Nahmad y Cia., tejidos de seda artificial y de algodón, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	320.61
Wilcox Mercantile Agent, madera de pino, 15904 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	4343.64	Cardoze y Lindo, motor de gasolina con su dinamo, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	163.40
Wilcox Mercantile Agent, madera de pino, 6770 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	2517.67	A. G. Mondol, telas de seda artificial, 8 bultos, por vapor Kursan Maru, de Yokohama, por	506.28
Wilcox Mercantile Agent, madera de pino, 13734 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	4405.10	Fat y Cia., confites; limonada; etc, 55 bultos, por vapor Dinteldik, de Londres, por	243.73
Wilcox Mercantile Agent, madera de pino, 16884 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	5459.34	Sing Kee y Cia., tizas para sastres; género de algodón, 2 bultos, por vapor Dinterdik, de Londres, por	307.31
Wilcox Mercantile Agent, madera de pino, 1855 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	1308.45	Shung Fat Co., galletas, 4 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	196.11
Tai Chang, película china cinematográfica, 2 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	500.00	Salomón Acoca, camisas de algodón; medias de seda y rayón para hombres, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por..	211.25
Chapman y Cia., glycolixir; radiolatum; etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	47.30	Hospital Santo Tomás, repuestos para maquinaria de aplanchar, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.....	36.30
Union Oil Co. of California, petróleo, 1000 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1150.00	Hospital Santo Tomás, servilletas de papel 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	84.37
Panamá Furniture Co., alfombras, 5 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por....		Hospital Santo Tomás, aceite de hígado de bacalao, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	300.00
		Secretaría de Hacienda y Tesoro, juego y artículos psicológicos para escuelas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.....	501.11
		F. E. Escoffery, manteca vegetal, 250 bultos, por vapor Dinteldik, de Hull, por	792.90
		Bata Shoe Co., muebles de hierro, 5 bultos, por vapor President Roosevelt, de Hamburgo, por	162.09
		Star and Herald, cartón de color, 44 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por....	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, No 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: E. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

tos, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por	730.74	51 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	528.73
Hospital Panamá, fundas de algodón, 1		British American Tobacco Co., papel para	
bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	119.50	empacar, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	14.60
Cia. Colgate Palmolive Peet, muestras de		Ernesto Yee, tela encauchada para forro;	
jabón y sobrecitos con polvo, 35 bultos, por		etc., 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	154.86
vapor Santa María, de Nueva York, por	208.19	Jorge D. Arias, forrajes sin maíz; alimento para aves de corral, 56 bultos, por vapor	
Mario Preciado y Cia., tinteros de porcelana, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	83.30	Condessa, de Nueva Orleans, por	145.90
Gursarn Singh Hnos., mantas de algodón, 4 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por	211.08	Arias Auto Supply, accesorios para estufas de aceite y hornos para las mismas, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	226.99
Canal Agencies Inc., sobrecamas de seda artificial, etc., 5 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	493.46	Ricardo Alonso, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Galveston, por	345.80
José Wong y Cia., encajes y telas de algodón, 1 bulto, por vapor Cameronia, de Glasgow, por	117.03	Eusebio A. González, cunas de madera y resortes de hierro, 11 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	162.78
Villanueva y Tejeira, madera de pino, 4345 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	908.45	Eusebio A. González, goma laca, etc., 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	121.71
Villanueva y Tejeira, madera de pino, 1865 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	712.33	Gargallo Hnos., corbatas de seda; correas de cuero; etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	236.98
Villanueva y Tejeira, madera de pino, 2569 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	664.16	Grebien y Martinz Inc., pintura de agua, 229 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	598.40
Villanueva y Tejeira, madera de pino, 12206 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	3832.79	Grebien y Martinz Inc., tubería de acero galvanizado, 345 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2269.20
Villanueva y Tejeira, madera de pino, 8537 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	2940.82	Fidanque Bros. and Sons, bombillos para flashlight; cerca de acero, etc., 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1486.09
Day and Night Garage, aparatos; de radio y antenas para los mismos, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	576.25	J. Mahn, adornos de vidrio, etc., 11 bultos, por vapor St. Louis, de Hamburgo, por	377.19
Benjamín Chen, leche condensada, 50 bultos, por vapor Bernnekom, de Amsterdam, por	131.00	F. E. Escoffery, trapeadores con mangos, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	152.88
M. de J. Quijano, artículos del Consulado Checoslovaco, 1 bulto, por vapor Washington, de Hamburgo, por	40.00	Grebien y Martinz Inc., barras de acero, 997 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	3384.44
Villanueva y Tejeira, tuberías de acero galvanizado, 241 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1458.64	Hospital Santo Tomás, aceite refinado, 40 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	98.30
Anglo-Pacific Trading Co., cognac Martell, 30 bultos, por vapor Pomerol, de Burdeos, por	297.90		
David Acrich, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	237.79		
Lucky Ho Tatt, medias de seda para niños, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	90.00		
Coca Cola Bottling Co., carne congelada,			

CUADRO NUMERO 171

(Junio 18 de 1937)

Virgilio Capriles, aceite de soya refinado, 55 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	149.44
E. R. Brewer Co., planchas eléctricas, cajas de cartón barnizadas, etc., 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por	91.00
Julio Vos, tónico para el cabello, crema para la cara, etc., 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	468.09
Panamá American Publishing Co., papel para periódico blanco, 159 bultos, por vapor Valparaíso, de Gotemburgo, por	2,494.53
Maduro Fidanque Hnos., frazadas y lona de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	226.83
Julio Vos, cebollas, manzanas, apios, repollos frescos, etc., 28 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	75.00
Julio Vos, crema de miel y almendras para la cara, etc., 22 bultos, por vapor Santa María,	

de Nueva York, por	380.55	pertadores, de bolsillo y de pulsera, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	195.00
Julio Vos, calcetines, medias, ropa interior, paraguas de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	82.72	Gervasio García, máquinas de escribir Underwood, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	185.43
Badi Kourany, telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	171.71	Gervasio García, repuestos para radios y refrigeradora eléctrica, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	50.40
A. Jacobs Cia., manta sucia, cuadros, motas para la cara, etc., 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	399.87	Universal Export Corp., naipes, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	25.04
Ernesto Yee, charol negro para calzado, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco, por	150.36	Omphroy Auto Supply, camión Reo, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	553.02
Antonio Fong Co., papas y manzanas, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	38.81	George See, aceite para cocinar Yosoy, 25 bultos, por vapor Harrogate, de Hull, por	725.00
Cia. Kito Chen, avena triturada, sopas de gallina, espárragos, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	114.00	Vilanueva y Tejeira, hojas lisa de acero y caballete de acero galvanizado, 112 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	4.979.23
Panama Steam Laundry, enfriadora eléctrica para agua, 1 bulto, por vapor San Marco, de Filadelfia, por	99.22	Vilanueva y Tejeira, varillas de acero, cuadradas ordinarias, 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	679.48
Fábrica Nacional de Helados, bolsas de papel, 15 bultos, por vapor Salvador, de Amapala, por	197.92	J. Van der Hans R. Co., pastillas dentífricas, pastilla, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	99.80
Sección de Caminos, acero para construcción, materiales para construcción, 10 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	211.00	Marcelino Riera, bastidor de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	192.00
Octavio Valencia, millo, mangos de madera, cerraduras, anillos para escobas, 26 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	97.70	Milady Dress Shop, vestidos de seda artificial, carteras de imitación cuero, etc., 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	418.22
David Moreno, naftalina, vigorizador de hígado, etc., 5 bultos, por vapor Nankai Marú, de Yokohama, por	187.29	Eusebio A. Gonzalez, camas de hierro y material de propaganda, 36 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	239.20
F. Harnamsingh Co., maletas de cuero, cartón, sobrecamas, de algodón, 9 bultos, por vapor Dinteldijk, de Hull, por	1.489.39	Eusebio A. González, camas de hierro y material de propaganda, 27 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	414.67
Fábrica de Jabón y Velas, La Estrella, S. A., estearina en marquete, para fabricar velas, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	239.90	The Henriquez Co., ginebra Bois, 20 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por	121.90
Luis López, ropa interior de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	205.00	Eisenman y Elea, pantalones de hilo, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	36.08
C. G. de Haseth Co., algodón absorbente, servilletas sanitarias, etc., 19 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	172.95	Sheung Cheung Co., manteca de cerdo refinada, 150 bultos, por vapor Black Hawk, de Rotterdam, por	660.50
C. G. de Haseth Co., aceites de báculo y jabón de Reuter, etc., 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	613.07	Virgilio Capriles, ganchos para ropa, 15 bultos, por vapor Valparaíso, de Gotemburgo, por	148.50
C. G. de Haseth Co., muestras de tubos, pasta dentífrica, secante, etc., 2 bultos, por vapor Hermonthis, de Hamburgo, por	33.06	C. D. Levy, pintura de agua, 33 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	7.50
Boyd Bros Inc., gabinetes, canastos de papel, cubiertos, escritorios, etc., 10 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	133.25	W. D. Ryan, agarof muestras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	154.57
Endara Riba Hnos., lechuga, melocotones frescos, ciruelas, cebollas, 90 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	305.88	Lucky Ho Tat Hnos., medias de seda natural con algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	201.40
Cia. Panameña de Calzado, S. A., badanas para forros de calzado, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.731.93	Luis Sánchez e Hijos, perdigones de plomo, 15 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	137.97
United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	512.92	Armour Co., lomos y sarchicha de cerdo congelada, salchichón, embutido, queso, jamones ahumados, etc., 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	3.377.77
United Motors Inc., auto Ford, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	95.00	Armour Co., salchichones, embutidos y mortadella, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	83.25
Metro Goldwyn Mayer, caja de embarque vacía y películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	621.00	Pan American Orange Crush Co., lechuga, apio, repollo, melocotones frescos, etc., 16 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	368.07
Universal Export Corporation, relojes des-		Carlos A. Muller, repuestos para refrigera-	

dora operada con petróleo, accesorios para refrigeradora eléctrica, aceite lubricante, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

César A. Cajar, estufas y linternas de latón, de petróleo, etc., 13 bultos, por vapor Valparaíso, de Gotemburgo, por

Chial León Co., tijeras, clavos, tornillos de hierro, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Endara Riba Hnos., galletas, 31 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por

Shung Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por

Juan F. Arias F., accesorios y sellos para soldar radiador de autos, etc., 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Arias Plumbing Stores, tanques loza para inodoros, tazas de loza, 72 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por

Arias Plumbing Stores, piezas para fregadores de hierro galvanizado y esmaltado, 6 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por

John H. Lloyd, tubería de hierro galvanizada, accesorios para tubería de hierro, 20 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por

David E. Acrich, trajes de algodón, de satén, de seda, medias de seda, etc., 15 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por

Jockey Club de Panamá, ocho caballos de carrera, 8 bultos, por vapor Tivives, de La Habana, por

Hermesindo Luis Domínguez, espejos de vidrio pulidos con bisel, 1 bulto, por vapor Bennekem, de Amsterdam, por

Boyd Bros Inc., sobres en blanco, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Luis López, camisas de algodón, anuncios, corbatas de seda artificial, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

Swift y Co., mortadella, embutidos y manteca artificial, 12 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por

Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por

Kodak Panama Ltd., cámaras fotográficas y repuestos para las mismas, 3 bultos, por vapor Seattle, de Bremen, por

62.5.21

344.63

203.47

96.79

321.00

62.49

321.96

226.99

592.55

408.33

1.200.00

109.20

51.61

274.80

144.44

1.265.63

1.039.75

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2013. Escritura número 448 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Roberto Morales Bermúdez traspasa a título de venta a Gilberto Suere Calvo una finca situada en esta ciudad.

As. 2014. Escritura número 7 de 23 de Abril de este año, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, por la cual Juana Aizprúa vende a Francisco Tapia de Altamira, un solar ubicado dentro del área de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 2015. Escritura número 577 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco vende a Carolina Ardila y Gilda Ardila de Jacobs, un lote de terreno ubicado en el distrito de Panamá.

As. 2016. Escritura número 532 de 14 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Francisco Ardila Aizprúa.

As. 2017. Escritura número 3 de 5 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Bonifacio Tejero, un lote de terreno situado en el distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2018. Escritura número 641 de 8 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Néstor Sousa reúne y forma una sola finca con dos de esta ciudad y declara la construcción de una casa en la nueva finca.

As. 2019. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Rafael Tejada, un carro marca Ford.

As. 2020. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Murray Stone, un carro marca Buick.

As. 2021. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Marcos A. Gandasegui, un carro marca Ford.

As. 2022. Escritura número 449 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José David Abona vende a Antonio Perigault una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y celebran contrato sobre construcción de una casa en dicha finca. Perigault constituye hipoteca a favor de Greblien & Martínez Inc., para responder de materiales de construcción.

As. 2023. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Junio actual, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Desmond Doig, un carro marca Chrysler.

As. 2024. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Junio actual, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Simeón González, un carro marca Ford.

As. 2025. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio actual, por el cual United Motors Inc., vende a Eusebio A. González un carro, en forma condicional, marca Ford.

As. 2026. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Camilo González, un carro marca Ford.

As. 2027. Escritura número 231 de 10 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Darío Meléndez vende parte de una finca a Joshua Jesurun Henriquez y otros.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

As. 2028. Escritura número 682 de 16 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, celebrada el 2 de Junio actual.

As. 2029. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Manuel A. Suárez, un carro marca Ford.

As. 2030. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio actual, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Franklin Bernal A. un carro marca Ford.

As. 2031. Escritura número 239 de 15 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza una Acta de la sesión de la Junta Directiva y de Accionistas de la "Colon Motors Inc."

As. 2032. Escritura número 565 de 18 de Septiembre de 1935, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Hugh Graggs y Harold Mayne Kendall celebran contrato de compra-venta de 190 acciones de la Compañía de Motores de Colón Inc.

As. 2033. Escritura número 577 de 27 de Septiembre de 1935, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Colon Motors Inc., protocoliza Acta de la Sesión celebrada el 25 de Septiembre de 1935.

As. 2034. Escritura número 238 de 15 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones de la "J. Sales & Cia. de Colón Ltda.", celebrada en los días 15 de Diciembre de 1936 y 18 de Mayo de 1937.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2035. Oficio número 165 de 26 de Abril de este año, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Chiriquí, otorgada por Alberto Escudé a favor de Mercedes Barria viuda de Cuevas.

As. 2036. Escritura número 48 de 19 de Mayo de 1928, de la Notaría de Santiago circuito de Veraguas, por la cual Nathaniel Isaac Junior vende a Juana Aizprúa, un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 2037. Escritura número 243 de 16 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende dos casas situadas en la ciudad de Colón a Charlie Robert Schildener y otro.

As. 2038. Escritura número 689 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual María Torres de Fernández reconoce deberle a la Caja de Ahorros una suma y constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad.

As. 2039. Oficio número 115 de 14 de Junio actual, del Juez Primero del Circuito de Los Santos, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario número 1500 del Tomo número 23.

As. 2040. Oficio número 253 de 17 de Junio actual, del Juez Segundo de este Circuito, por la cual dicho funcionario decreta embargo sobre una casa ubicada en el distrito de Santiago de Veraguas, de propiedad de Enríque Benítez E., a petición de José Esquivel D.

As. 2041. Escritura número 138 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de las finadas Elisa Bustamante y Manuela Fuentes de Bustamante.

As. 2042. Escritura número 400 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los esposos Arthur Wellesly Crooks y señora, declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2043. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Teresa Guizado, un carro marca Chevrolet.

As. 2044. Contrato celebrado en esta ciudad el 5 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Gerald H. Morrice, un carro marca Ford.

As. 2045. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Shan Singh, un carro marca G. M. C.

As. 2046. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Jagat Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2047. Contrato celebrado en esta ciudad el 9 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Rogelio Cortés, un carro marca Chevrolet.

As. 2048. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Adriano Ferrer, un carro marca Chevrolet.

As. 2049. Contrato celebrado en esta ciudad el 11 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a H. J. Wilson, un carro marca Chevrolet.

As. 2050. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a E. S. Nimbley, un carro marca Dodge.

As. 2051. Escritura número 244 de 17 de Junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Hannah Louisa Sasso de Robles vende a Virgilio Jacobo Portillo, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2052. Escritura número 451 de 17 de Junio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Faustina Pérez viuda de García vende a Laura Bernice Nix de Williams un lote de terreno situado en Río Abajo, de esta ciudad.

As. 2053. Escritura número 453 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermo Augusto García Castillo y Bruniselda María Galimany de García declaran disuelta la sociedad conyugal.

As. 2054. Escritura número 670 de 14 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y Elia Ruiz de Valdés modifican y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Telegramas Rezagados

De Río de Jesús, para José María Herrera G.
De Remedios, para Manuel Sifre.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 18 de Junio)

Nº 692. Por la cual Luisa Carlota Corrales vende una finca de su propiedad al señor Domingo Díaz Arosemena; y éste declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 693. Por la cual el señor Manuel Higinio Arosemena Calviño reconoce por hijo natural suyo a Ricaarte Arosemena Duarte.

(Día 19 de Junio)

Nº 694. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía Caronas, S. A., y copia debidamente autenticada del Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Accionistas de la misma sociedad, celebradas ambas el día 1º de Febrero de 1937.

Nº 695. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de los "Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Automedontes.

Nº 696. El señor José de la Cruz Paredes Bosques y la señora Sara Casis de Paredes otorgan capitulaciones matrimoniales.

Nº 697. Por la cual la sociedad "Compañía Hato de Bayano" vende a la señora Sara Casis de Paredes un lote de terreno de la finca denominada "Obarrio Farm 2", ubicada en este Distrito, por la suma de B. 1.000.00, la compradora hace declaración de mejoras y constituye hipoteca a favor del vendedor.

(Día 21 de Junio)

Nº 698. Por la cual el señor Walter Kehrhaun confiere poder general al señor Joseph Lubkowitz.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 18 de Junio)

Nº 453. Por la cual los señores Guillermo Augusto García Castillo y Brumiselda María Galimany declaran disuelta la sociedad conyugal.

Nº 454. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Enoch John Hooper la lancha "Almirante", por B. 1.550.00.

(Día 19 de Junio)

Nº 455. Por la cual la sociedad "Grieben y Martinz Inc.", cancela obligación hipotecaria a José Daniel Crespo y Elida Campodónico de Crespo. El señor José Amato les hace igual cancelación.

Nº 456. Por la cual la sociedad "Icaza y Co. Ltd.", vende a Eloisa Hansen de Quintero los tres lotes G-100, G-101, G-102, del Club X.

(Día 21 de Junio)

Nº 457. Por la cual el señor Zaivel Gros vende al señor Simón Coifman todos sus derechos y obligaciones en el establecimiento comercial denominado "Los Quebrados", de esta ciudad por B. 1.839.36.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 19 de Junio)

Raquel María Espinosa, Elvira López, Modesto Villarreal Aure Córdoba.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Licitación**

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1.000), o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especifica do.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio 1. 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

AVISO

Se hace saber al público en general que el remate señalado para el 30 de los corrientes, en el juicio de sucesión del Dr. Daniel Oduer, ha sido pospuesto para el 8 de Julio entrante.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

M. A. DIAZ E.

Aviso

Para los fines legales, aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública Número Cuatrocientos cuarenta y siete (447) de dieciséis (16) de Junio del corriente año de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Geleb Abood y Selma Yermanos de Abood, su establecimiento comercial de mercaderías situado en la Calle 13 Este y Avenida Norte de esta ciudad, casa número uno (1), denominada "LA ESMERALDA", en la suma de dos mil seiscientos balboas (B. 2.600.00) y que por tal motivo, no asumo el pasivo de dicho establecimiento. Dejo así pues llenada las formalidades que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Junio 17 de 1937.

Por María Esper que no sabe firmar lo hace a sus ruegos

ALEJANDRO DIP.

3 vs.—3

LORENZO BONILLA,

Notario Público del Circuito de Veraguas,

CERTIFICA:

Que los señores Waldo y Melitón Arrocha Graell, por Escritura número cuarenta y dos (42), de fecha de hoy, han formado una Sociedad Mercantil, que girará bajo la razón social de "Waldo y Melitón Arrocha Graell, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Santiago, y con capital de veinte mil balboas (B. 20.000.00). La Administración del negocio y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios. El principal objeto de la compañía es la fabricación de licores y perfumes, y

la explotación de todo negocio lícito, especialmente los que tengan relación con el ramo de licores. La duración de la Sociedad será por tres (3) años, a partir de esta fecha. Las pérdidas o ganancias serán repartidas por partes iguales al liquidarse la sociedad.

Dado en Santiago de Veraguas, en doble ejemplar, para su inserción en la GACETA OFICIAL y un diario de la Capital, de conformidad con el Artículo 288 del Código de Comercio. A petición de parte interesada expido el presente en Santiago, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Notario,

LORENZO BONILLA.
Cédula N° 60-217.

3 vs.—2

A QUIEN CONCIERNA

Hago saber que he comprado al señor Ernesto Arosemena, todo el mobiliario y enseres que se encontraban en su establecimiento denominado "SUAVEL TEA ROOM", situado en el número 13 de calle novena y esquina Avenida Central.

3 vs.—2

RODOLFO ENDARA.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que el Ejecutivo ha prorrogado hasta el día treinta de Junio del presente año, el término fijado por el Decreto número 34 (bis), de 12 de Marzo de 1937, para el cambio del papel sellado a que dicho decreto se refiere; y que se ha fijado, asimismo, un nuevo plazo—de treinta días contados del primero al treinta de Junio próximo—para el cambio de los timbres nacionales que están aún en poder de los particulares, correspondientes al bienio de 1935 y 1936, por timbres de la actual vigencia económica.

Panamá, Mayo 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

9—30

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de posesión de dominio que ejerce sobre un lote de terreno ubicado en la población de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, hecha por Wong Gan Nan, se ha dictado una providencia que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.

Se admite la anterior solicitud de promoción de justificación hecha por Won Gan Nan sobre un lote de terreno ubicado en la población de Portobelo.

Fijese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1897 del Código Judicial.

Póngase en conocimiento al señor Fiscal del Circuito de esta solicitud y anótese su entrada al libro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Díaz E. (fdo.) Vaccaro L. Srio.
La descripción del lote de terreno la ha presentado el interesado de la manera que sigue:

1°. El expresado lote de terreno se encuentra ubicado como ya he manifestado, en la población de Portobelo.

2°. Los linderos en que se encuentra encerrado son los siguientes: por el Norte, con la baja mar; por el Sur, con la Avenida "A"; por el Este, con callejón y casa de propiedad de los herederos del finado José de Jesús de Hoyos; y por el Oeste, con casa de propiedad del señor Marcelino Navarro.

3°. Sus dimensiones son las que se expresan a continuación: dieciocho metros (18) de frente por siete (7) metros de fondo, lo que da una extensión superficial de ciento veintiséis (126) metros cuadrados.

4°. El valor en que está valorado el lote en referencia y que así lo estimo, es de cien balboas (B. 100.00).

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha ocho de los corrientes se ha señalado el día treinta (30) de los mismos, para que tenga lugar la segunda licitación del siguiente bien inmueble perseguido en la ejecución hipotecaria propuesta por el Banco Nacional contra Francisco Bernal:

Finca número mil setecientos cuarenta (1740), inscrita al folio ciento ochenta y ocho (188) del tomo ciento cuarenta y cuatro (144) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno denominado "Cabreña", cercado a la redonda con cercas permanentes y cultivado la mitad con pasto artificial, situado en el distrito de Alanje, dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de Mangino Morales, Manuel Mejía, Escolástico Morales, y manglares del Estero Calabazal; Sur, estero Chiriquí; Este, el estero de Calabazal en toda su extensión; y Oeste, posesiones de San-

tiago Rojas y propiedad de Asunción Escudero. Esta finca tiene una capacidad de ochenta y una hectáreas nueve mil setenta y nueve metros cuadrados (81 Hts. 9079 m. c.), y ha sido valorada en la suma de mil cuatrocientos balboas (B. 1.400.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5%) sobre la expresada cantidad, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Junio 11 de 1937.

Luis Arce,
Secretaría.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título de propiedad en compra de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras.—Para mi mandante Clementina Cedeño, mujer, mayor, soltera panameña, y vecina de Panamá solicito título de propiedad en compra sobre un lote de terreno de una hectárea y mil seiscientos diez metros cuadrados (1 Hct. 1610 m.c.) denominado "Alto de Barrio", ubicado en este Distrito y alindado así: Norte, Este y Oeste, camino público; Sur, camino público y terreno de Cecilio Cedeño. Ese lote es libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable. Acompaño los comprobantes de rigor.—Las Tablas, Enero 13 de 1937.—(fdo) Elías Cano Ch.—Cédula 34-18".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se remite a la Alcaldía de este Distrito, y otra se entrega al interesado para que la haga publicar, en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual cantidad de tiem-

po. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

18.—18

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Leopoldo Pomar Pérez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chagres.—Chagres, mayo veintidós de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ordena continuar la práctica de las diligencias de que trata el Capítulo 19, Título XI del Código Judicial. En efecto se dispone tener al señor Domingo Ureña, residente en el Corregimiento de Piñas, Distrito de Chagres, como depositario de todos los bienes que han sido inventariados y avalorados y de los que posteriormente sean inventariados como de propiedad del señor Leopoldo Pomar Pérez, fallecido recientemente en el Distrito de Chagres; hacer las averiguaciones consiguientes "a fin de poder establecer si el extinto tiene parientes en la República y si ha dejado o no testamento alguno; y dar cumplimiento a los demás actos a que se refiere el capítulo indicado.

Cópiase y notifíquese.

El Juez Municipal,

FCO. TUÑON.

El Secretario,

Julio M. Aguilar.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana y el infrascrito Secretario, a los interesados,

HACE SABER:

Que el señor Theodore Jacob Hostetter, ha presentado personalmente la solicitud que a continuación se expresa:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepigana.—La Palma. "Yo, Theodore Jacob Hostetter, de generales conocidas, en mi carácter de apoderado especial de la Panamá Corporation (Canadá) Ltd., sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá; debidamente inscrita en la Sección respectiva del Registro Público, habiendo denunciado y ratificado la mina "Gira" de tres pertenencias, ubicada en el río Marea, de acuerdo con los artículos 34, 40 y 43 del Código de Minas, vengo a solicitarle muy respetuosamente por medio del presente memorial, que se sirva darle cumplimiento al Artículo 52 del Código de Minas, que a la letra dice así: "Para proceder a la demarcación y mensura de una pertenencia deberá citarse previamente a los colindantes, personalmente si fueren conocidos o vivieren en el mineral o en el distrito, o al Administrador de la mina cuyo dueño viere en otra parte; y no encontrándose en el lugar el dueño ni el Administrador se llamará a aquel por medio de un edicto que se fijará por quince días en la puerta de la Alcaldía y se insertará por tres veces en la GACETA

OFICIAL, en el caso de que no haya periódico en la Provincia donde se encuentre ubicada la pertenencia.

"Los citados tendrán el término de diez días para reclamar la mensura preferente de su mina o minas".

Para que después de cumplido el término se sirva ordenar o autorizar la mensura final de las tres pertenencias: Artículo 54 del Código de Minas.

Al resolver el presente memorial, sirvase ordenar, por mi cuenta tres copias debidamente autenticadas.

Chepigana, Junio 10 de 1937.

Theo. J. Hostetter.

Presentado personalmente por el interesado, a las dos de la tarde del día 10 de Junio de 1937, lo llevo al Despacho del señor Alcalde (fdo.) Cañizález E.—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, diez de Junio de mil novecientos treintisiete.

Como el interesado Theodore Jacob Hostetter, ha cumplido con los artículos 34, 40 y 43 del Código de Minas y en atención a la solicitud que hace en el memorial que antecede, sobre la demarcación y mensura final de las tres pertenencias de la mina de veta de Aluvión (de oro) denominada "Gira", ubicada en el río La Marea; se dispone citar previamente a los colindantes, administradores o dueños que con anterioridad hayan hecho su manifestación o pedimento de denuncia de minas en La Marea: los que tendrán término de diez días para reclamar la mensura de su mina o minas, conforme lo determina el artículo 52 y 53 del Código de Minas. Para notificar a los interesados que se creyeren lesionados con este pedimento, se fija edicto por quince días en la puerta de esta Alcaldía y se insertará por tres veces en la GACETA OFICIAL, en atención al contenido de la disposición arriba citada, artículo 52 del Código de Minas.

Expídasele copia al interesado, conforme lo solicita.

Notifíquese y cúmplase.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Secretario,

F. Cañizález E.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 20

El suscrito Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Enrique Testi, mayor de edad y martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', en el cual se han dictado la providencia y auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio siete de mil novecientos treinta y siete.

Como el enjuiciado Enrique Testi aún no ha comparecido a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', decrétase nuevo emplazamiento, para que comparezca ante Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina, Secretario.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrius Testi, de generales desconocidas hasta ahora, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Tít. XII, Libro II del Código Penal.

La audiencia respectiva se señalará oportunamente.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) CARLOS HORMECHEA S.—(fdo.) José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. J., a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

5 vs.—5

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color oscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca o fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16.—16

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá Schoci
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón	11	11:30
Guayaquil, Paíta, Trujillo y Caliao. OROPE.	11:30	12:30
SA.	12	9:00
San Salvador y Guatemala. STA. ROSA	12	9:00
Puerto Limón y New Orleans. TIVIVES.	12	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira.	12	11:30
Port of Spain y Barbados. SIMON BOLIVAR	12	3:30
Kingston, COLOMBIA	12	3:30
Port au Prince. ANCON	12	3:30
Centro América. SALVADOR	12	3:30
Habana, New York y Europa. PETEN.	14	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira.	14	11:30
Port of Spain, Barbados, Port de France y	14	3:30
Agente Embarcado. CUBA	14	3:30
Habana. VIRGINIA	15	3:30
New York y Europa. STA. INEZ	15	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Ca-	15	3:30
liao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antof-	17	2:00
agasta y Valparaíso. STA. MARIA	17	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO. ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.